

ACUSE

Ciudad de México, 22 de marzo de 2019

LIC. PATRICIA BETANCOURT SÁNCHEZ
ENLACE SUPLENTE DE TRANSPARENCIA DE
LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

PRESENTE

En atención a su oficio INE/UTF/DG/ET/158/2019, recibido en esta Dirección de Resoluciones y Normatividad el 20 de marzo de la presente anualidad y en el cual requiere se proporcione información relacionada con la solicitud de información UT/19/0561 formulada por la C. María de la Luz López Pérez, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"(...) Con fundamento en el art. 3 de la LFTAIP, les solicito me indiquen el link donde puedo obtener las respuestas que dio la UTF y el Consejo General del INE a las consultas realizadas por los sujetos obligados durante el proceso electoral (precampaña y campaña), si como del proceso ordinario durante el periodo 2017-2018, y a su vez me proporcione copia de cada una de las consultas, así como de las respuestas que se dieron a dichas consultas, durante el periodo señalado (...)."

Al respecto, de conformidad con los artículos 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización en relación con el 37 del Reglamento de Elecciones, esta Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral es el órgano que resolverá consultas de carácter técnico u operativo contables, referente a la auditoría o fiscalización de los sujetos obligados, siempre y cuando ésta se refiera a cuestiones que afecten exclusivamente al sujeto que presente la consulta o aquellas consultas formuladas por los Organismos Públicos Locales Electorales y otras autoridades.

Además, si se advierte que la consulta implica criterios de interpretación del Reglamento de Fiscalización o la Unidad Técnica de Fiscalización propone un cambio de criterio a los establecidos previamente por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica tendrá diez días a partir del día siguiente al de la recepción de la consulta o una vez concluido el plazo para subsanar requisitos omitidos, para remitir proyecto de respuesta a la Comisión en comento, para que resuelva lo conducente en la sesión respectiva con fundamento en el artículo 16, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

Por otra parte, con base al numeral 6, del artículo 16 del Reglamento de referencia, si la Comisión de Fiscalización advierte que la consulta de que se trate involucra la emisión de respuesta con aplicación de carácter obligatorio o la emisión de normas para los sujetos obligados relativos a la normatividad en materia de fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización contará con diez días a partir del día siguiente al de la recepción de la consulta para remitir a la Comisión de Fiscalización el proyecto de respuesta para ser sometido a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.

En ese sentido se hace de su conocimiento que de la revisión al acervo documental que obra en los archivos de esta Dirección de Resoluciones y Normatividad se advierte que cuenta con un aproximado de 157 consultas que fueron atendidas durante los ejercicios 2017 y 2018, por lo tanto solicito se ponga a disposición del solicitante la información requerida en medio magnético consistente en 2 discos de video digital (DVD), los cuales contienen los escritos de consulta remitidos a esta Dirección por sujetos obligados en materia de fiscalización, así como sus respectivos oficios de respuesta, o bien, los Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral según corresponda.

Conforme a lo anterior, se indica que la información requerida es de carácter pública y la misma contiene datos clasificados como confidenciales de conformidad con el artículo 29, numeral 3, fracciones III y V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tales como domicilio, correo electrónico y teléfono particular, profesión, firma de particulares, clave de elector, RFC, Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria), Número de cuenta bancaria, huella dactilar, fotografía, sexo, Clave Única de Registro Poblacional (CURP) y fecha de nacimiento.

Por lo tanto, se adjunta al presente en copia simple una muestra de la información que por este medio se pone a disposición.

En este sentido, si así lo desea el solicitante, para obtener dicha documentación deberá cubrir el costo de recuperación, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 numerales 2 y 6 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que una vez liquidado el importe respectivo, esta Dirección proceda a realizar la reproducción de la documentación correspondiente.

Respecto de los Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante los ejercicios 2017 y 2018; y atendiendo al principio de máxima publicidad se hace de su conocimiento que dentro del cumulo de Acuerdos aprobados por el Consejo General se encuentran también aquellos que dan respuesta a consultas, por lo que los mismos los podrá consultar en la página web del Instituto Nacional Electoral como se señala a continuación:

- Acuerdos aprobados por el Consejo General:
<https://www.ine.mx/estructura-ine/consejo-general/sesiones-del-consejo-2019/> > elegir 2017 o 2018 > ingresar a las sesiones públicas que se deseen consultar > podrá descargar los Acuerdos aprobados en los puntos del orden del día que sean del interés del solicitante.

Es preciso indicar que no se encuentran publicadas en la página de internet del Instituto Nacional Electoral lo conducente a las consultas de la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que no es posible poner a disposición la documentación solicitada a través de un link.

No se omite señalar que durante los ejercicios 2017 y 2018, dentro del ámbito de sus competencias también atendieron consultas las Direcciones de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y otros; Programación Nacional y la Coordinación Operativa, por lo que se sugiere dirigirse a las mismas para solicitar la información correspondiente.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. TERESA ALEJANDRA CARPIO SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA DE RESOLUCIONES Y NORMATIVIDAD

 **INE** Unidad Técnica
Instituto Nacional Electoral de Fiscalización
ENLACE DE TRANSPARENCIA

22 MAR 2019

RECIBIDO

FIRMA  18:09

Anexo